



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 260 – 2025 - MPS/A

Sandia, 20 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

VISTOS:

El informe 255-2025-MPS-ODCyCOEP emitido por la oficina de defensa civil y COEP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) "*, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, mediante ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuya finalidad persigue identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión;

Que, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno (...);

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley n.º 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el artículo 39° del DECRETO SUPREMO n.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: *"En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b) Planes de preparación; c) Planes de operaciones de emergencia; d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación y, f) Planes de contingencia"*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 181-2024-MPS/GM de fecha 15 de mayo del 2024 se conforma el equipo de trabajo para la elaboración del plan de educación comunitaria de la provincia de Sandia al 2026;

Que, mediante el informe n.º 255-2025-MPS-ODCyCOEP de fecha 18 de noviembre del 2025, la oficina de defensa civil y COEP de la municipalidad provincial de Sandia, presenta y solicita la aprobación del Plan de Educación Comunitaria de Gestión de Riesgo de Desastres de la provincia de Sandia, aseverando que se encuentra enmarcada a la Ley n.º 29664 del SINAGERD y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Jefatural n.º 022-2015-CENENPRED/J, con la finalidad de dar cumplimiento a la fase de implementación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres de la provincia de Sandia, la difusión y la publicación en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres SIGRID;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y 20 y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE EDUCACION COMUNITARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE SANDIA 2026 – 2028, documento que en anexo forma parte integrante de la presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil y COEP y demás áreas y unidades orgánicas pertinentes de la municipalidad provincial de Sandia, adoptar las acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones y atribuciones conferidas, para el cumplimiento y seguimiento de lo aprobado por la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE